

CONVENIO MARCO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES Y EL MAESTRO GERARDO BLANCO GUERRA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DE “EL IEC”, RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE, FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y HUMANISTA DE LA LAGUNA, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA TORREÓN”, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JUAN LUIS HERNÁNDEZ AVENDAÑO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “EL IEC”:

- I.1** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto por el artículo 309 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, en los términos de la Constitución General y la Constitución del Estado, responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.
- I.2** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia, el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia

ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad; garantizar a celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

- I.3** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos previstos en la Constitución General, la Ley General, la Constitución y las leyes locales. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad. El desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.
- I.4** Que, en términos de lo señalado por el artículo 352, inciso d) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Presidencia del Consejo General tiene como atribución el dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las relaciones del Instituto, con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto. Por lo que el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, designado como Consejero Presidente Provisional a través del Acuerdo INE/CG166/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento.

- I.5 Que de conformidad con el Acuerdo IEC/CG/224/2023 mediante el cual se designa al Mtro. Gerardo Blanco Guerra como Secretario Ejecutivo, así como lo dispuesto por el artículo 367 incisos a) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a “EL IEC”, así como suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de “EL IEC”.
- I.6 Que, señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número exterior 6207, del Fraccionamiento las Torrecillas, C.P. 25298, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- II. De “LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA TORREÓN”:
- II.1 Que es una Asociación Civil debidamente constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana de conformidad con su Acta Constitutiva que consta en la escritura pública número 5 Libro uno, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Torreón, Coahuila, bajo la partida Número 270, folio 182, Libro Uno, Sección III, de fecha 15 de Julio de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado José de Jesús Hernández Sordo, Notario Público Número 50 de la ciudad de Torreón, Coahuila, cuyos estatutos sociales fueron actualizados según consta en Escritura Pública número 606, de fecha 12 de diciembre de 2022 pasada ante la fe del Notario Público número 10, en ejercicio en la ciudad de Torreón Coahuila, Licenciado Arturo Novelo Guerra.
- II. 2 Que, de acuerdo con sus estatutos, tiene por objeto, “I. *Impartir enseñanza en los niveles de educación media terminal, bachillerato, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación. I.1 Con base en la disposición anterior, establecer y sostener una institución de educación superior que se denominará principalmente Universidad Iberoamericana Torreón, y secundariamente, Universidad Iberoamericana Monterrey.*”, indistintamente, la que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios de bachillerato y de educación superior que imparte en el territorio nacional, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de abril de 1981.

- II.3** Que el Maestro Juan Luis Hernández Avendaño, en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad, tiene facultades para suscribir contratos y convenios como el presente, según lo acredita con la Escritura Pública número 208 volumen trigésimo de fecha 17 de junio de 2021, levantada ante la fe del Licenciado Arturo Novelo Guerra, Notario Público Número 10 de la ciudad de Torreón, Coahuila, y que dichas facultades no le han sido revocadas, ni de ninguna forma modificadas hasta la fecha.
- II.4** Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes la clave: FUH-820515-994 y para todos los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Iberoamericana Número 2255, Ejido La Unión, Código Postal 27420, en la ciudad de Torreón, Coahuila.
- II.5** Que es su voluntad suscribir el presente Convenio y obligarse de conformidad con sus términos.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1** Que, se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio, y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez.
- III.2** Que, están en la disposición de trabajar conjuntamente y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3** Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar su actuación, a los compromisos, términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de apoyo y cooperación entre las “**LAS PARTES**”, para la realización de

actividades conjuntas con el fin de difundir la cultura político-democrática, educación cívica, la participación ciudadana y promover e incentivar el voto en la Entidad, así como todas aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 (en adelante PELO 2025-2026) entre la ciudadanía coahuilense.

Esta participación pone en contacto a ciudadanía y al Estado, en la definición de metas individuales y colectivas y las formas, métodos, sistemas, objetivos y finalidades para alcanzarlas.

Consideramos importante el tema de la participación ciudadana en los procesos de políticas públicas porque constituye un elemento fundamental, condición y posibilidad para la gobernanza democrática y que puede llegar a constituir un mecanismo para el empoderamiento social.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** asumen los siguientes compromisos:

A. POR PARTE DE “EL IEC”:

- a) Compartir con **“LA UNIVERSIDAD”**, información, como imágenes, videos e infografías relacionadas con la promoción del voto; la importancia del voto informado, la observación electoral y el micrositio “Conócelos”, en el marco del PELO 2025-2026.
- b) Apoyar a **“UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA TORREÓN”** a diseñar campañas, actividades y acciones en las cuales se promueva e incentive a la ciudadanía coahuilense a ejercer su derecho al voto, y
- c) Las demás necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

B. POR PARTE DE LA “UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA TORREÓN”:

- a) Difundir la información, imágenes, videos e infografías que le haga llegar **“EL IEC”**, relacionados con la promoción del voto; la importancia del voto informado, la observación electoral y el micrositio “Conóceles” en el marco del PELO 2025-2026.

- b) Difundir, a través de su sitio de internet y redes sociales, la información, imágenes, videos e infografías que le haga llegar “**EL IEC**”, relacionados con la promoción del voto; la importancia del voto informado, la observación electoral y el micrositio “Conóceles” en el marco del PELO 2025-2026.
- c) Las demás necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Con el fin de alcanzar los objetivos del presente instrumento mencionados en los párrafos anteriores, “**LAS PARTES**” convienen establecer de manera conjunta los siguientes compromisos:

- a) Mantener una estrecha relación a través de sus enlaces para la consecución del objeto del presente Convenio.
- b) Promocionar y difundir los programas, actividades y/o proyectos que determinen realizar.
- c) Proponer aquellas acciones necesarias para lograr los objetivos.
- d) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio, existiendo siempre consentimiento por “**LAS PARTES**”.

TERCERA. ENLACES. Para todo lo relacionado con el cumplimiento y seguimiento del presente Convenio “**LAS PARTES**” designan a los siguientes enlaces:

1.- Por parte de “**EL IEC**”

Nombre: María de Jesús Saucedo Rodríguez

Cargo: Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Correo: mary.saucedo@iec.org.mx

Domicilio: Blvd. Luis Donaldo Colosio, número 6207, C.P. 25298, Fraccionamiento Las Torrecillas, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

2.- Por parte de “**LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA TORREÓN**”

Nombre: Luis Oswaldo Valenzuela Aranda

Cargo: Coordinador de la Licenciatura en Derecho

Correo: oswaldo.valenzuela@iberotorreon.mx

Domicilio: Calzada Iberoamericana No. 2255, C.P. 27420, Torreón, Coah.



CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante el instrumento respectivo, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.

QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por tanto, los conflictos que pudieran presentarse en relación con su interpretación, aplicación, cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se comprometen a utilizar la información generada con motivo de la colaboración, exclusivamente para los fines que la hubieran recibido, otorgando el tratamiento legal correspondiente de conformidad con lo previsto en la normatividad que le resulte aplicable en materia de uso, tratamiento y protección de datos personales.

SÉPTIMA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, los cuales serán sometidos a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos o en su caso, anexos técnicos, los cuales una vez suscritos pasarán a formar parte integral del presente documento legal.

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia de este instrumento iniciará a partir de su suscripción y tendrá una duración indefinida; **"LAS PARTES"** convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio, anexos o instrumentos legales derivados del mismo, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante su vigencia.

No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán dar por terminado de forma anticipada el presente Convenio sin responsabilidad para ninguna de ellas, y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, dando aviso por escrito a la contraparte con al menos treinta días calendario de anticipación.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adicionan tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio y **“LAS PARTES”** se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción de las mismas.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de las partes, que sea designado o utilizado para la realización, conjunta o separadamente, de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o con quien lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y/o solidarios o de otra índole, por lo tanto cada una de ellas asume las responsabilidad que por dicha relación les corresponda. Independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

Asimismo, si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con alguna de las partes, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. Todo el trabajo llevado a cabo entre las partes será público, igual así su costo, requisitos materiales para su consecución y personal humano. Los recursos económicos destinados a la realización del objeto ya establecido en este convenio serán aprobados por las autoridades de cada una de las partes.

“LAS PARTES” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para la información derivada del presente Convenio, se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como salvaguardar aquella información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, según la legislación aplicable en materia de transparencia.

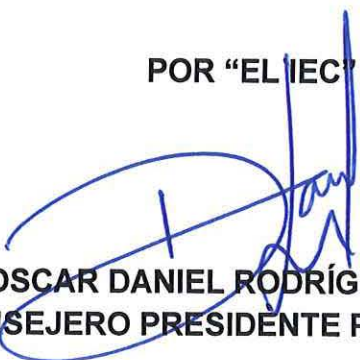


DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen suspensión, total o parcial del objeto del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. **"LAS PARTES"** convienen que los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna.

Leído que fue en su integridad por **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

POR "EL IEC"



DR. OSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



MTRO. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
TORREÓN"



MTRO. JUAN LUIS HERNÁNDEZ AVENDAÑO
RECTOR



MTRO. LUIS OSWALDO VALENZUELA ARANDA

PERSONAS QUE TESTIFICAN



LIC. MIGUEL CASTILLO MORALES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA
JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE COAHUILA



MTRA. LETICIA BRAVO OSTOS
CONSEJERA ELECTORAL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA



LIC. MARCO ANTONIO YEVERINO RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL Y DE FIRMAS DEL CONVENIO
MARCO DE APOYO Y COLABORACIÓN ENTRE EL IEC Y LA UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA DE TORREÓN